

**ORDENANZA Nº 382/2025. - ACTUALIZACIÓN TASAS, Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO. -**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el municipio presta diferentes servicios percibiendo tasas en contraprestación.

Que la realidad actual demuestra que con lo percibido en dichos conceptos no se alcanza a cubrir el gasto generado para la prestación de los servicios, siendo necesario proceder a su actualización de manera que no sea de alto impacto para el bolsillo de los vecinos que utilizan los servicios brindados por este municipio y que los mismos continúen siendo prestados de manera eficiente.

Que los servicios que han quedado desactualizados son: TGI, atmosférico, colectivo, cortadora de césped, equipo recolector, y servicios administrativos como visación de plano, libre de deuda municipal, declaraciones juradas por lotes, vendedores ambulantes, carnet de conducir, Tasa Ambiental, los importes mínimos percibidos en concepto de Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad.

Que corresponde una actualización a los fines de garantizar la prestación de los servicios prestados a los vecinos sin afectar drásticamente los recursos municipales.

Por ello:

**EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ**  
**EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO Nº 1:** DISPONESE actualizar el importe percibido en concepto de Tasas y derechos por servicios prestados al vecino detallados en ANEXO I que forma parte integrante de la presente, los cuales comenzaran a regir a partir del mes de Mayo de 2025, los cuales serán actualizados en forma automática, en el mes de Julio y Octubre 2025.

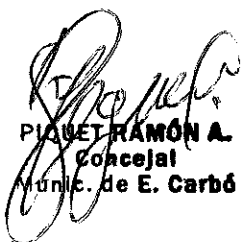
**ARTÍCULO Nº 2:** DISPONESE que los importes mínimos percibidos en concepto de Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad serán actualizados en forma automática en el mes de Julio 2025.

**ARTÍCULO Nº 3:** COMUNIQUESE al área de Rentas Municipal a los fines de las modificaciones en el sistema tributario que sean necesarias.

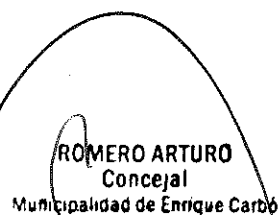
**ARTICULO Nº 4:** COMUNIQUESE al área de contaduría municipal a los fines de que proceda a efectuar la modificaciones y reasignaciones de partidas que sean necesarias para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO Nº 5:** COMUNIQUESE, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

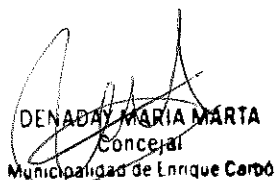
**Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 02 Junio de 2025.-**

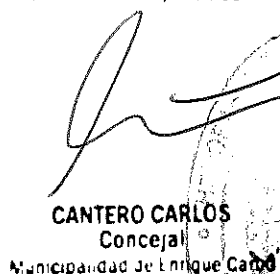
  
**PIQUET RAMÓN A.**  
Concejal  
Munic. de E. Carbó

  
**PERALTA SANDRA**  
Concejal  
Municipalidad de Enrique Carbó

  
**ROMERO ARTURO**  
Concejal  
Municipalidad de Enrique Carbó

  
**RAMOS MELISA**  
Concejal  
Municipalidad de Enrique Carbó

  
**DENADAY MARÍA MARTA**  
Concejal  
Municipalidad de Enrique Carbó

  
**CANTERO CARLOS**  
Concejal  
Municipalidad de Enrique Carbó

  
**EMANUEL DEZORZI**  
SECRETARIO HCD  
MUNICIPALIDAD E CARBO

  
**FERREYRA DELIA RAQUEL**  
Viceintendente  
Municipalidad de E. Carbó

ANEXO I

	2025	mayo-junio	julio-septiembre	octubre-diciembre
TGI		\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
CARNET SANITARIO		\$ 14.300	\$ 16.700	\$ 19.000
VISACION ANUAL		\$ 8.200	\$ 11.500	\$ 11.500
Tanque regador para provisión de agua	Litros de gas oil			
Dezmalezadora de arrastre (fuera de la planta urbana, 2 ls + de gas oil por Km recorrido)	15			
Niveladora de arrastre (fuera de la planta urbana, 2 ls + de gas oil por Km recorrido)	15			
Motoniveladora 165 HP	20			
Retroexcavadora	60			
Tractor con pala cargadora	40			
Pala cargadora	50			
Pata de cabra	50			
Camión volcador con 6m3 de carga	30			
Hormigonera portátil industrial	40			
	20			
	TARIFA			
	(en pesos)			
Cortadora de césped.....Naftera/ Electrónica con personal por hora		\$ 5.300	\$ 6.200	\$ 7.100
Equipo recolector...(por 10 Km de recorrido dentro del ejido del Municipio)		\$ 10.800	\$ 12.600	\$ 14.400



Tanque atmosférico	\$ 5.600	\$ 7.800	\$ 7.800
Por viaje de hasta 5.000 ls. Dentro de la planta urbana			
Por viaje adicional 3 KM			
Por viaje fuera de la planta urbana 10 KM	\$ 13.500	\$ 15.700	\$ 17.900
15 km			
colectivo	\$ 1.000	\$ 1.500	\$ 1.500

Ida y vuelta se abona el 50% menos el valor de vuelta  
Abono mensual el 50% del valor total de ida y vuelta  
calculado en forma mensual

**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RIFAS**

BAILES: El organizador, al solicitar permiso de cada baile

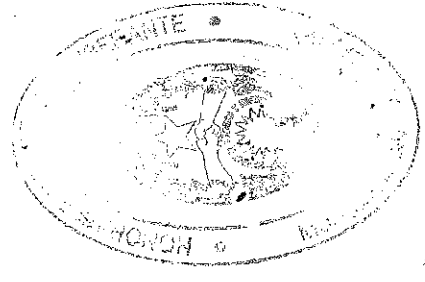
Inc. 2) ESPECTÁCULOS DE DESTREZAS CRIOLLAS, no profesional fiestas criollas con juegos y/o competencias diversas, etc.

Inc. 3) RIFAS O BONOS DE CONTRIBUCIÓN, con premios y obsequios que fueren vendidos en jurisdicción Municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta el 5%

Inc. 4) TODO OTRO ESPECTÁCULO PÚBLICO, no comprendido en las especificaciones precedentes de este artículo y que perciban suma alguna por el ingreso al mismo, abonarán el monto total de la recaudación, el 5%

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Visación de planos de mensura y/o fichas de transferencia (por lote)	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
Solicitud de Libre Deuda Municipal	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000



Declaraciones Juradas (por lote)

VENDEDORES AMBULANTES	\$ 10.400	\$ 12.100	\$ 13.900
-----------------------	-----------	-----------	-----------

LICENCIA DE CONDUCIR	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
----------------------	-----------	-----------	-----------

TASA DE HIGIENE

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS.

INSPECCION BROMATOLOGICA

DESINFECCION Y DESRATIZACION

Por desratización de vivienda familiar.

Por desratización de terrenos baldíos Por cada 500 m2.

Por desratización de Comercios

	\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 5.900
--	----------	----------	----------

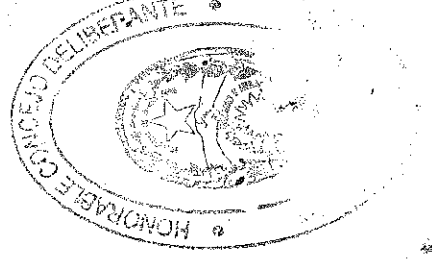

OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA

a) Las Empresas de electricidad, de TV por cable y teléfono, por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido urbano, por año y dividido en doce cuotas mensuales.

b) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas televisivas, eléctricas y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, abonaran en concepto de ocupación del suelo, por año y divididas en doce cuotas mensuales

	\$ 2.700	\$ 3.200	\$ 3.700
--	----------	----------	----------

	\$ 2.700	\$ 3.200	\$ 3.700
--	----------	----------	----------



KIOSCOS DE BEBIDAS Y ANEXOS – Instalaciones de Kioscos o puestos de Flores de carácter temporario, se otorgarán previa solicitud como mínimo por dos días, abonando un derecho diario

**PUESTO DE VENTA Y/O EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS.**

- a) Permiso de ocupación de acera, por la exhibición de mercaderías, por m2 y por mes adelantado. \$
- b) Todo vehículo establecido en lugar fijo con venta de frutas, verduras, hortalizas, etc. Abonarán un derecho por vehículo y por cada día

**PERMISOS PRECARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

- a) Cuando en una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se pagará por m2 y por mes adelantado.
- b) Los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho.

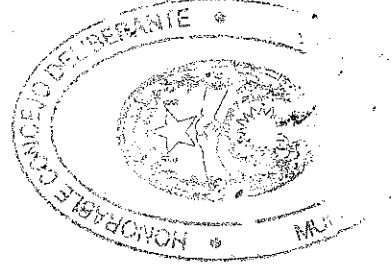
**PARQUE DE DIVERSIONES, CIRCOS Y/O ATRACCIONES ANÁLOGAS**

Abonarán por cada 7 días.

\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 5.900
\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 5.900
\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 5.900
\$ 4.500	\$ 5.200	\$ 5.900
\$ 10.600	\$ 13.400	\$ 16.200
<b>\$ 190.000</b>	<b>\$ 216.000</b>	<b>\$ 258.000</b>

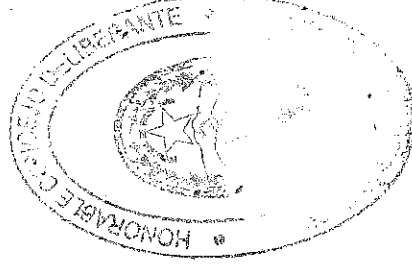
**TASA AMBIENTAL**

Tasa Anual Cementerio



MAYO A JUNIO JULIO A DICIEMBRE

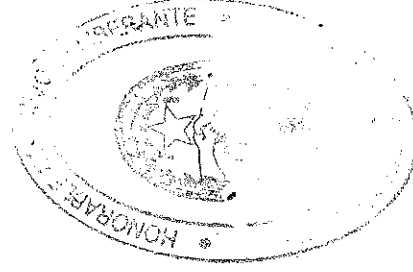
ACTIVIDAD	MIN. POR MES	ALICUOTA	MIN. POR MES	ALICUOTA
Aberturas en general. Venta de	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Agencia Tómbola, Prode y Lotería	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Bares. Bar y Video Juegos	\$ 6.000	2,00%	\$ 8.000	2,00%
Básculas y balanzas públicas	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Bicicletería	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Carnicerías, pollería y comidas elaboradas s/cocinar	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Carpinterías	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Combustibles-Derivados del Petróleo Venta de	\$ 6.000	0,40%	\$ 8.000	0,40%
Comedores.	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Confiterías (Fabricación de Masas, Tortas y Facturas)	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Constructores - Con más de 2 Empleados.	\$ 6.000	0,80%	\$ 8.000	0,80%
Chacinados - Fabricación de:	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Depósito y Venta de Bebidas Gaseosas.	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Despensas, Almacenes y Venta Productos	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Distribución de Energía Eléctrica y Agua	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
- Hasta 5 Obreros.	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
- Con más de 5 Obreros.	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Fábrica de Ladrillos, Bloques y Premoldeados	\$ 6.000	0,80%	\$ 8.000	0,80%
Fábrica de Zapatos	\$ 6.000	0,80%	\$ 8.000	0,80%
Farmacias.	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Ferreterías, venta	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Fiambrerías	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Fiambres y Embutidos. Venta de	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Filmaciones, Sonido y animación de fiestas	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Forrajes - Venta de	\$ 6.000	0,80%	\$ 8.000	0,80%



Fotocopias		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Gas: Venta Mayorista y Minorista de Gas Licuado,		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Garrafas, Tubos y Fraccionamiento		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Gomerías - (Arreglos de Cubiertas)		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Herrerías		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Huevos. Venta Mayorista de		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Instalador Electricista. Cuota Fija Mensual		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Kioscos. Comercialización Golosinas, Gaseosas, Cigarrillos.		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Sin ingreso de público al local de ventas. (Cuota fija mensual)		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Lavados y Engrases		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
leña, carbón, kerosene y ladrillos. Venta de		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Librerías y Papelerías		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Materiales de Construcción		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Maxi-Kiosco: c/acceso de público al local		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Mercerías		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Oficios. Sin empleados - Cuota Fija Mensual		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Pan. Venta de		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Panificación		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Pañaleras		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Parrillas, Restaurantes, servicios de lunch		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Perforación de pozos		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Pizzerías		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Polirubros		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Plantas de incubación		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Productos de granja. Venta de		\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Productos de Limpieza. Venta de		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Ropa para Bebé y Niños. Venta de		\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%



Rotiserías - Venta de Comidas para	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Reparación Artículos del Hogar	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Reparación de máquinas de cortar pasto, motosierras, y afines	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Soderías	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Supermercados	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Talabarterías	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Talleres Chapa y Pintura	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Talleres Mecánicos. Mecánicos diesel.	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Taxi, Taxi-Flet y Remises	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Tiendas	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Verdulería	\$ 6.000	0,60%	\$ 8.000	0,60%
Venta de escombros, tierra y otros materiales afines	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Zapaterías	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Por todo rubro no determinado se aplicará el siguiente mínimo	\$ 6.000	1,00%	\$ 8.000	1,00%
Camiones en general. Por cada uno. Cuota fija mensual	\$ 3.000		\$ 4.000	
A) Galpones hasta 15.000 pollos. Bimestral	\$ 6.000		\$ 8.000	
B) Galpones desde 15.001 a 55.000 pollos. Bimestral	\$10.000,00		\$16.000,00	
C) Galpones entre 55.001 a 100.000 pollos. Bimestral	\$20.000,00		\$32.000,00	
D) Mayor a 100.000 pollos. Bimestral	\$60.000,00		\$80.000,00	
E) Por cada carga de huevos de consumo para su expendio dentro o fuera de la Provincia.	\$2,00		\$4,00	
F) Por cada carga de huevos provenientes de granjas reproductoras.	\$1,00		\$1,50	
G) Bovinos:				
Hasta 500 bovinos.	\$ 5.000		\$ 7.000	
Entre 501 y 1500 bovinos.	\$ 8		\$ 12	
Entre 1501 y 2500 bovinos.	\$ 10		\$ 14	



Entre 2501 a 5000 bovinos

\$ 16

\$ 12

